CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

Nota CM/DGAF/DUOC Nº 236/2021

Asunción, 26 de noviembre de 2021.

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la Nota DNC Nº 18707/2021, que hace referencia a la Adenda Nº 2, correspondiente a la ampliación del Contrato Nº 19/2014 celebrado en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 02/2014, ID 283.880 "REFACCION Y REMODELACION DEL EDIFICIO TACUARY".

Al respecto, en relación a los puntos observados manifestamos cuanto sigue:

1. Remitimos a través del SICP el Dictamen de la Directora de Obra que justifica la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, conforme a los requerimientos establecidos en el Artículo 57, de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

Así mismo, pasamos a contestar el informe recibido de mesa de ayuda con ID Nº 24354, de fecha 10 de mayo del corriente año, sobre el procedimiento de contratación en cuestión:

- Obs.: *"Expediente 319880: La primera adenda data del año 2015-2016, siendo esta segunda adenda correspondiente al año 2021, han transcurrido 5 años o un poquito más, sin ninguna justificación al respecto ni prórrogas antes comunicadas que enlacen ese lapso de tiempo".*
  R.: La obra fue suspendida de forma temporal por el Consejo de la Magistratura a partir del 1 de mayo de 2016, según Acta Nº 1.589, Resolución Nº 7.11, por falta de disponibilidad presupuestaria para la prosecución. (Se adjunta copia del Acta Nº 1.589, Resolución Nº 7.11 "Suspensión temporal de la Obra y del plazo contractual del Edificio Tacuary").

- Obs.: *"En este segundo convenio modifican el monto por Gs. 1.932.204.418, pero las justificaciones no son técnicas ni por imprevistos, incluso refieren a que sustituyen rubros inicialmente contratados por otros de mejor calidad (no hay dictamen o informe técnico que acredite) por conveniencia, o estética".*
  R.: Las modificaciones propuestas responden a la aplicación de nuevas normativas vigentes actualmente, que distan del proyecto original, como por ejemplo PCI; a las soluciones propuestas para subsanar problemas hallados en la obra, debido a que se trata de construcciones existentes; y la alteración de materiales responde a la optimización en cuanto al ahorro energético en busca del desarrollo sostenible. (Se remite a través del SICP, adjunto al Dictamen de la Directora de Obra, el Informe Técnico del Fiscalizador de la Obra,).

- Obs.: *"Así también se incrementa el monto para incluir rubros o ampliar otros correspondientes a rubros ya ejecutado del contrato...".*
  R.: En la planilla figuran nuevos rubros que no fueron computados anteriormente o ampliadas las cantidades por necesidad, no se tiene en cuenta cantidades de rubros dañados durante la suspensión de los trabajos; la empresa asume dichos gastos, cuyas obras serán controladas y verificadas por el Fiscal de Obras. Las actas de medición de los certificados solamente reflejarán las obras ejecutadas previstas en el contrato.

- Obs.: *"El dictamen se encuentra firmado pero no se aclara la firma ni el cargo, no se sabe quién firma".*
  R.: Se remite a través del SICP el Dictamen de la Directora de Obra con la aclaración de la firma y el cargo.

- Obs.: "*La resolución no expresa qué es lo que se adenda, simplemente dice SE APRUEBA LA ADENDA, cuando es requisito especificar el contenido de la aprobación".*
  R.: Se remite a través del SICP la Resolución CM-EJ Nº 250/2021 "POR LA CUAL SE AMPLIA el Art. 1 DE LA RESOLUCIÓN CM-EJ Nº 210/2021.

- Obs.: *"En ninguno de los expedientes se acredita correctamente el interés público, se menciona que es más rentable contar con local propio que alquilarlo, pero las evidencias de lo acontecido no acompaña el sustento, ya que han pasado 6 años desde la firma del contrato".*
  R.: En relación al punto observado aclaramos que la demora para la conclusión de la obra, se debe a la suspensión temporal en la ejecución que se dio en el año 2016 por falta de disponibilidad presupuestaria; y recién al disponer de los fondos necesarios en el presente ejercicio, se pudo reanudar la continuidad de la misma después de 5 años. (Se adjunta copia del Decreto Nº 5886 "...*POR EL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA"*).

  El interés público es **la formación y capacitación académica de los postulantes en la práctica judicial.** Actualmente, a falta de un centro de capacitación integral, los estudiantes se encuentran repartidos en distintas unidades de formación que funcionan en locales alquilados. El Edificio Tacuary les proporcionará un lugar definitivo y centralizado donde se podrá llevar un mejor control académico, desarrollar las clases, contar con áreas de consultas y biblioteca, herramientas imprescindibles para una mejor formación y capacitación.

Por lo expuesto, solicito la difusión en el SICP y la emisión de la Ampliación del Código de Contratación.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. ALBERTO ORTIZ ROTELA
Director
Unidad Operativa de Contratación

Abg. Cecilia Martínez G.
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA.-

ACTA N° MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciséis, siendo las trece horas, se reúne el Consejo de la Magistratura en sesión extraordinaria, bajo la presidencia de Enrique Riera Escudero, con la presencia de los siguientes Consejeros: Antonio Fretes, Enzo Cardozo Jiménez, Eber Ovelar Benítez Juan Ramón Bueno Jara, Osvaldo González Ferreira, Adrián Salas Coronel y Cristian Daniel Kriskovich, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura y consideración del acta de la sesión anterior

2.- Notas Recibidas

2.1 Del Abg. Nelson Rodolfo Ríos González, de fecha 21 de abril de 2016
2.2 Cedula de Notificación del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del 6º Turno, Secretaria Nº 11
2.3 De varios Agentes Fiscales, de fecha 22 de abril de 2016
2.4 De la Abg. Celsa Ysidora Rojas de Morinigo, de fecha 22 de abril de 2016
2.5 Del Abg. Sergio Manuel Rodríguez Chaves, de fecha 22 de abril de 2016
2.6 Del Abg. Víctor Enrique Lovera Franco, de fecha 22 de abril de 2016
2.7 De la Abg. Karina Elizabeth Escurra Silvero, de fecha 25 de abril de 2016

3.- Revisión de examen Edicto 03/2016.

- De la Abg. Delia Concepción Báez, de fecha 21 de abril de 2016
- Del Abg. Rodrigo Rafael Ayala González, de fecha 21 de abril de 2016

4.- Renuncia a postulaciones

- De la Abg. Alcira Noemí Infran de Faria, de fecha 22 de abril de 2016

5.- Terna conformada en Sesión del 20 de abril

6.- Escuela Judicial

- Estudio y consideración de Aprobación de Aranceles de Ejercicio Académico 2016.
- Solicitud de media beca de la Abg. Mirian Paola Álvarez Palacios.

7.- Informe del Presidente

ANTONIO FRETES Miembro del Consejo	ENZO CARDOZO JIMENEZ Miembro del Consejo	ADRIAN SALAS CORONEL Miembro del Consejo
JUAN RAMON BUENO JARA Miembro del Consejo	OSVALDO GONZALEZ FERREIRA Miembro del Consejo	CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH Miembro del Consejo
EBER OVELAR BENITEZ Miembro del Consejo		ENRIQUE RIERA ESCUDERO Presidente

Abg. Cecilia Martínez G.
Secretaria General
Consejo de la Magistratura

Abg. Cecilia Martínez G.
Secretaria General
Consejo de la Magistratura
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA

7.11.- Suspensión temporal de Obra y del plazo contractual del Edificio Tacuary.

La obra destinada a la nueva sede ubicada en la esquina de las calles Tacuary y Cuarta, está financiado por los Fondos de FONACIDE. Dichos fondos la ley de presupuesto del año pasado (2015) podían disponerse por decreto del Poder Ejecutivo, pero a partir del año 2016, por una cambio en la ley, el uso del mencionao fondo necesita de la aprobación del Congreso. Por esta razón y, hasta tanto, no obtengamos dicha autorización por ambas Cámaras, la obra no tiene fondos para continuar en estos momentos estamos haciendo las gestiones pertinentes con el congreso y la Empresa adjudicada para lograr la aprobación de los mismos y, mientras tanto lo razonable es plantear la suspensión temporal de la obra y los plazos contractuales correspondientes por razones de fuerza mayor, no imputable a las partes (el Consejo de la Magistratura y la Empresa aponte Latorre), luego de un intercambio de opiniones entre los Señores Miembros, **el Consejo resuelve: Tener** presente las manifestaciones del Presidente y **suspender temporalmente** la obra y los plazos contractuales hasta disponer de los fondos para continuar.

7.12.- Escuela Judicial.

- **De varios alumnos de la Escuela Judicial.**

Nota de los alumnos de la Escuela Judicial, Abogados Perla Diana Cáceres Benítez, María del Rocío Insfran, Rocío Vallejos Escobar, Ángel David Alfonso Romero y Carlos Alberto Godoy García, de fecha 27 de abril de 2016, por la que solicitan ser incluidos la lista de Programa de "Formación Inicial Básica para la Función Judicial – Promoción XVII de la Sede Concepción", en consideración que fueron habilitados 145 plazas para la mencionada sede, plaza que no se ha alcanzado aún en cuanto a la matriculación.

- **Del Director Ejecutivo de la Escuela Judicial, de fecha 25 de abril de 2016**

Por la que pone a consideración del Consejo las notas de los siguientes abogados por la cual solicitan admisión al curso de formación inicial en la ciudad de Concepción pese a no superar el examen de admisión, alegando que existirían ingresantes que no se inscribieron para el curso. Cesar Ibarra Barreto, Stephanie Smith Meilicke, Cynthia Teresita Martínez Salinas, Claudia Edelira Solís, y Aníbal Raúl Larriera Ayala.

- **Del Director Ejecutivo de la Escuela Judicial, de fecha 25 de abril de 2016**

Por la que pone a consideración del Consejo de la Magistratura los antecedentes y la solicitud de la Abg. María Graciela Irigoitia González, de continuar el curso de Formación Inicial de la Escuela Judicial, habiendo ingresado -según sus manifestaciones- en el año 2012 con noventa (90) puntos y no pudiendo matricularse por problemas particulares.

ANTONIO FRETES
Miembro del Consejo

ENZO CARDOZO JIMENEZ
Miembro del Consejo

ADRIAN SALAS CORONEL
Miembro del Consejo

JUAN RAMON BUENO JARA
Miembro del Consejo

OSVALDO GONZALEZ FERREIRA
Miembro del Consejo

CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH
Miembro del Consejo

EBER OVELAR BENITEZ
Miembro del Consejo

ENRIQUE RIERA ESCUDERO
Presidente

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5886

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 4903 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Asunción, 24 de agosto de 2021

N° 1467

VISTO: *La presentación efectuada por el Consejo de la Magistratura, individualizada en el Ministerio de Hacienda como Expediente SIME M.H. N.º 42.888/2021, en la que se solicita la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Consejo de la Magistratura), la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N.º 4903 del 24 de febrero de 2021, dentro del Presupuesto 2021 de la citada Entidad recurrente;*

El Decreto N.º 4903/2021 «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por la Ley N° 6672/2021»; y

CONSIDERANDO: *Que el artículo 27 de la Ley N.º 6672/2021 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021», dispone: «Los saldos de caja al cierre del Ejercicio Fiscal 2020, con orígenes de ingreso y Fuentes de Financiamiento que correspondan a Recursos del Tesoro, Institucionales y del Crédito Público, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2021, constituirán el primer ingreso del año en la misma cuenta de origen, debiendo ser destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del Ejercicio Fiscal 2021 [...]. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las adecuaciones presupuestarias para la implementación efectiva de esta normativa, en función a los*

Cexter/2021/4392

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5886

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 4903 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

N°

saldos no ejecutados al cierre del Ejercicio Fiscal 2020, conforme al registro de saldo inicial de caja. Los recursos de Saldos iniciales de caja no podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del Grupo 100 "Servicios Personales", con excepción de las requeridas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS)».

Que el artículo 1º de la Ley N.º 5581/2016 «Que modifica los Artículos 5° y 8° de la Ley N.° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación"», establece: «La Contraloría General de la República y los órganos de control internos pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, controlarán la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE). A los efectos del control externo y el examen de cuentas, los organismos y entidades que reciban y administren recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), deberán presentar a la Contraloría, informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la correspondiente documentación respaldatoria».

Cexter/2021/4392

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5886

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 4903 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

N°_____

Que el artículo 1° del Decreto N.º 4780/2021, por el cual se reglamenta la Ley N.º 6672/2021 expresa: «Reglaméntase la Ley N.º 6672 del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", de conformidad a las normas y procedimientos dispuestos en el Anexo "A", "Guía de Normas y Procesos del PGN 2021"». Asimismo, el artículo 43, del citado Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2021) del citado decreto, dispone «El MH, a través de la SEAF, podrá modificar el PF aprobado de acuerdo a las modificaciones presupuestarias autorizadas, a las disposiciones del Decreto que aprueba el PF y a las Resoluciones emitidas por el MH o la SEAF; en los casos de ampliaciones necesarias conforme a las disponibilidades de recursos financieros de la Tesorería General, al resultado de la ejecución presupuestaria, al mejoramiento de las metas de recaudaciones durante el Ejercicio Fiscal 2021 [...]».

Que el artículo 55 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2021) del Decreto N.° 4780/2021, estipula: «Ampliaciones Presupuestarias que pueden ser autorizadas por decreto» en su inciso a) «Saldos iniciales de Caja, conforme con los artículos 27 y 28 de la Ley N.° 6672/2021».

Que los Departamentos de Ingresos y de Seguridad, Poder Legislativo y Judicial de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se expidieron en los términos de los Informes DI N.° 551/2021 y D.S.P.L. y J. N.º 210/2021.

Cexter/2021/4392

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5886

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 4903 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Que lo solicitado por la Institución recurrente permitirá la continuidad de la obra de construcción, instalación y remodelación del edificio Tacuary para uso institucional, según justificación en el Anexo B-04-03 «Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias».

N°

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Consejo de la Magistratura), dentro del Presupuesto 2021, por el monto de ocho mil millones de guaraníes (₲ 8.000.000.000.-), conforme con el anexo que forma parte de este decreto.*

Art. 2°.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N.º 4903 del 24 de febrero de 2021, dentro del Presupuesto 2021 del Consejo de la Magistratura, por el monto de ocho mil millones de guaraníes (₲ 8.000.000.000.-), conforme con los anexos que forman parte de este decreto.*

Cexter/2021/4392

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5886

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 4903 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

N°

Art. 3°.- *Establécese que las autoridades del Consejo de la Magistratura serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».*

Art. 4°.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

Art. 5°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Cexter/2021/4392

ANEXO DECRETO 'Nº 5886'

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 4903 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Prespuestario
1 1	**TESORERIA GENERAL**						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
341	SALDO INICIAL DE TESORERIA						
10	RECURSOS DEL TESORO	31.500.000.000	206.371.330.616	237.871.330.616	0	8.000.000.000	245.871.330.616
	TOTAL	**31.500.000.000**	**206.371.330.616**	**237.871.330.616**	**0**	**8.000.000.000**	**245.871.330.616**

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Prespuestario
13 4	**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENE						
10	RECURSOS DEL TESORO	265.091.972	0	265.091.972	0	8.000.000.000	8.265.091.972
	TOTAL	**265.091.972**	**0**	**265.091.972**	**0**	**8.000.000.000**	**8.265.091.972**

ANEXO DECRETO 'Nº 5886'

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 4903 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

13- 04- 1- 001- 00- 01

Entidad:	13	4 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Clase de prog.:	1	PROGRAMA CENTRAL
Programa:	1	PROGRAMA CENTRAL
Actividad:	1	GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA SELECCIÓN DE TERNA
Unidad Resp.:	4	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Código O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2021	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
522	10	003	99	CONS. OBRAS USO INST	20.000.000	0	20.000.000	0	8.000.000.000	8.020.000.000
				Total:	20.000.000	0	20.000.000	0	8.000.000.000	8.020.000.000
				Totales:	20.000.000	0	20.000.000	0	8.000.000.000	8.020.000.000

ANEXO DECRETO Nº 5886

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 4903 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Nivel de Entidad: 13 PODER JUDICIAL

Entidad: 4 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación Disminución	Variación Aumento	Cuotas Reprogramadas
200	INGRESOS DE CAPITAL					
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL					
10	RECURSOS DEL TESORO					
10	RECURSOS DEL TESORO					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	120.000.000	0	0	120.000.000
		Abril	78.310.600	0	0	78.310.600
		Mayo	13.326.872	0	0	13.326.872
		Junio	38.000.000	0	0	38.000.000
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	15.454.500	0	8.000.000.000	8.015.454.500
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			265.091.972	**0**	**8.000.000.000**	**8.265.091.972**
Totales por Entidad:			**265.091.972**	**0**	**8.000.000.000**	**8.265.091.972**

ANEXO DECRETO Nº 5886

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 4903 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Nivel de Entidad: 13 PODER JUDICIAL
Entidad: 4 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Clase de Prog.: 1 PROGRAMA CENTRAL
Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL
Proyecto/Act.: 1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA SELECCIÓN DE TERNAS
Unidad Responsable: 4 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Código O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación Disminución	Variación Aumento	Cuotas Reprogramadas
522	10	3	99	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL					
					Enero	0	0	0	0
					Febrero	0	0	0	0
					Marzo	0	0	0	0
					Abril	0	0	0	0
					Mayo	0	0	0	0
					Junio	0	0	0	0
					Julio	20.000.000	0	0	20.000.000
					Agosto	0	0	8.000.000.000	8.000.000.000
					Setiembre	0	0	0	0
					Octubre	0	0	0	0
					Noviembre	0	0	0	0
					Diciembre	0	0	0	0
						20.000.000	**0**	**8.000.000.000**	**8.020.000.000**
				Totales por Entidad:		20.000.000	0	8.000.000.000	8.020.000.000